



AUTO N. 06399

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 01466 de 24 de mayo 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante queja con radicado 2007ER5105 del 31 de enero de 2007, se da a conocer la contaminación visual generada por el establecimiento de comercio denominado **CREACIONES MARIA LUISA**, ubicado en la Carrera 17 No.147-52, Localidad de Usaquén de esta ciudad, en razón a lo cual el 05 de febrero de 2007 se realiza visita de verificación y con fundamento en ella se emite el Concepto Técnico No. 1014 del 09 de febrero de 2007, conforme al cual se emite el requerimiento 2007EE4461 del 17 de febrero de 2007, en el que se otorga un término de tres (03) días hábiles para realizar el desmonte y solicitar el registro del elemento.

Que el día 21 de junio de 2007, se realiza visita de seguimiento al requerimiento efectuado y se emite el Concepto Técnico No. 6663 del 19 de julio de 2007, en el cual se estableció que no se dio cumplimiento a la normativa vigente en materia de publicidad exterior visual.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.



Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que finalmente, mediante el Artículo 1° numeral 8 de la Resolución 1466 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó en el Director de Control Ambiental, la función de “Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio”.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevo a cabo visita técnica de inspección el 26 de febrero de 2015, al establecimiento de comercio denominado **CREACIONES MARIA LUISA VARIEDADES**, ubicado en la Carrera 17 No.147-52, Localidad de Usaquén de esta ciudad, y emitió el Concepto Técnico No. 02210 del 12 de marzo de 2015 en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETO:

*Realizar el control y seguimiento a un elemento de publicidad exterior visual tipo **AVISO EN FACHADA**, para establecer el cumplimiento normativo y determinar si es procedente el archivo del expediente DM-08-07-1172, o continuar con el trámite administrativo.*

(…)

4. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No. 1. Conjunto de Apartamentos Sausalito.

Foto No. 2. Fachada del predio de la Carrera 17 con calle 147

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

El día 26 de Febrero de 2015 se realizó visita técnica de seguimiento y control al predio ubicado en la Carrera 17 No. 147-52, localidad de Usaquén, con el fin de verificar el cumplimiento normativo de la publicidad exterior visual instalada en el establecimiento de comercio **CREACIONES MARIA LUISA** en la cual se determinó lo siguiente:

1. El establecimiento de comercio denominado **CREACIONES MARIA LUISA**, Ya no existe en la dirección Carrera 17 No. 147-52, actualmente se encuentra en toda la cuadra un conjunto de apartamentos denominado SAUSALITO como se puede apreciar en el registro fotográfico.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere al Grupo de Apoyo jurídico el archivo de las actuaciones contenidas en el expediente DM-08-07-1172, porque el establecimiento de comercio objeto del seguimiento ya no se encuentra en funcionamiento, el elemento de publicidad han sido desmontado; finalmente la conducta ha cesado.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), vigente a partir del 2 de julio de 2012, señala:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.



Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. (Subrayado fuera de texto).

Que en virtud de lo anterior, es claro que en el caso *sub examine* no le son aplicables las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, sino que el mismo debe tramitarse con el Decreto 01 de 1984, atendiendo que esta Autoridad Ambiental tuvo conocimiento de los hechos a través de queja con radicado 2007ER5105 del 31 de enero de 2007, es decir anterior a la expedición de la Ley 1437 de 2011, la cual empezó a regir el 2 de julio de 2012.

Que por lo anteriormente señalado el código aplicable es el Decreto 01 de 1984.

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico 02210 del 12 de marzo de 2015, rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción. Que así mismo las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Concepto Técnico 02210 del 12 de marzo de 2015, es suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el establecimiento de comercio ya no funciona, el elemento de publicidad exterior tipo Aviso en Fachada fue desmontado, y finalmente la conducta ha cesado, dejando como conclusión que se debe archivar las diligencias, para el elemento publicitario tipo Aviso en Fachada, ubicado en la Carrera 17 No. 147 - 52 Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad por cuanto no existen hechos que permitan dar inicio a actuación alguna, teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 17 No.147-



52, Localidad de Usaquén de Bogotá D.C. no se encuentra en funcionamiento y el elemento de publicidad exterior visual no está instalado, situación que no permite identificar actualmente las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de todas las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-08-2007-1172**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el expediente **SDA-08-2007-1172**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la señora **MARTHA PARADA JAIME**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.249.846, en la Carrera 17 No.147-52 de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre del año 2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

ROSMERY PRIETO VILLARREAL	C.C:	1022363307	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180856 DE 2018	FECHA EJECUCION:	30/08/2018
ROSMERY PRIETO VILLARREAL	C.C:	1022363307	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180856 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/08/2018
Revisó:								
LUZ AMANDA HERNANDEZ PUERTO	C.C:	23856145	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180430 DE 2018	FECHA EJECUCION:	03/09/2018
LUZ AMANDA HERNANDEZ PUERTO	C.C:	23856145	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180430 DE 2018	FECHA EJECUCION:	05/09/2018
EDGAR JAVIER PULIDO CARO	C.C:	80088744	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180920 DE 2018	FECHA EJECUCION:	05/09/2018
LUZ AMANDA HERNANDEZ PUERTO	C.C:	23856145	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180430 DE 2018	FECHA EJECUCION:	14/09/2018
Aprobó:								
Firmó:								
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/12/2018

Expediente: SDA-08-2007-1172